



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

## SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2022.- (Nº1 DE 2022).

### ASISTENTES

#### Presidente

Don Luis José Barcala Sierra

#### Vicepresidente Primero

Don Antonio Sola Suárez

#### Vicepresidente Segundo

Don Juan José Castelló Molina

#### Vocales

Don Adrián Santos Pérez Navarro  
Don Juan José Berenguer Alcobendas  
Doña Lourdes Llopis Soto  
Don José Antonio Bermejo Castelló  
Don Jaime Joaquín Alberó Gabriel  
Don Santiago Román Gómez  
Don Jesús Javier Villar Notario  
Doña M<sup>a</sup> Asunción París Quesada  
Don Francisco Rafael Ivorra

#### Secretario, en funciones.

Don Juan Javier Maestre Gil

#### Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

#### Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de  
Don Braulio Gambín Molina, Biólogo.  
Doña Clara Isabel Perales Hernández, Tesorera.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de abril de dos mil veintidós, se reunieron, mediante videoconferencia, bajo la Presidencia de don Luis José Barcala Sierra, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario, en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria, ajustándose al orden del día formado para ella.



## ASUNTOS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

### 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Resultó aprobada por unanimidad de los Señores miembros asistentes a ella.

### 2.- OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN PARCIAL A LA EMPRESA “AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha de 31 de enero de 2022 la mercantil “Aguas de Alicante Empresa Mixta” (AMAEM), contratista de la Mancomunidad para la gestión y explotación de las instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Monte Orgegia, ha solicitado una autorización de representación parcial en nombre de la Mancomunidad, para la tramitación de la documentación relacionada con el transporte de residuos generados en la reseñada EDAR de Monte Orgegia y sus instalaciones asociadas.

Ante dicha solicitud, se ha emitido informe por parte del Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad y responsable del aludido contrato, don José Andrés Lluch Escribano, del siguiente tenor:

*“Desde el 1 de enero de 2022 la documentación asociada a todos los traslados de residuos con origen y destino en la Comunidad Valenciana, se debe tramitar íntegramente a través de la aplicación ADCR desarrollada por la Consellería con las competencias en Medio Ambiente.*

*Los operadores de traslados de residuos inscritos en el Registro de Productores y Gestores de Residuos de la Comunidad Valenciana, deben dar cumplimiento a la tramitación electrónica de los documentos previstos en el RD 553/2020 de 2 de junio que regula el traslado de residuos en el territorio del Estado.*

*La Mancomunidad gestiona, a través de un contrato de servicios con AMAEM, la explotación de la EDAR de Monte Orgegia y sus instalaciones asociadas.*

*AMAEM dentro de sus labores de gestión y explotación debe realizar los traslados de los residuos generados por la actividad propia de la depuración de aguas residuales, y por tanto debe gestionar por lo expuesto en párrafos anteriores, la documentación generada a través de la citada aplicación.*

*Para que estos trámites sean más fluidos y para que la empresa AMAEM pueda realizar las tramitaciones telemáticas pertinentes, necesita que la Mancomunidad como titular de las instalaciones, le otorgue una representación parcial.*

*Esta representación será única y exclusivamente, para la tramitación electrónica de los documentos asociados a los traslados de residuos y su duración será desde el momento del otorgamiento, si procede, hasta la finalización del vínculo*



*contractual entre la Mancomunidad y AMAEM, o en su caso si se modificaran las condiciones exigidas por la Consellería competente”.*

A la vista de lo expuesto el Sr. Ingeniero en su informe concluye que, desde el punto de vista técnico, no existe inconveniente en otorgar a referida representación parcial, con la condición de remitir puntualmente todas y cada una de las gestiones que realice en relación con el objeto de la autorización.

La competencia para la para el otorgamiento de la representación parcial a que se refieren estos acuerdos corresponde al Pleno de la Mancomunidad.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Otorgar a AMAEM la representación parcial solicitada única y exclusivamente para la tramitación electrónica de los documentos asociados a los traslados de residuos *generados por la actividad propia de la depuración de aguas residuales en la EDAR de Monte Orgegia.*

**Segundo.-** Extender la duración de la representación parcial a que se refiere el acuerdo anterior desde el momento de la notificación a la mercantil solicitante del otorgamiento de la misma hasta la finalización del vínculo contractual entre la Mancomunidad y AMAEM o, en su caso, si tuviera lugar una modificación de las condiciones exigidas por la Consellería competente en relación con la tramitación electrónica de la documentación aludida.

**Tercero.-** Establecer la obligación por parte de AMAEM de remitir puntualmente todas y cada una de las gestiones que realice en relación con el objeto de la autorización.

**Cuarto.-** Dejar expresa constancia de que la presente autorización quedará automáticamente revocada en el caso de que se utilice con otro fin distinto al que ha quedado expuesto en estos acuerdos y que se recoge en la solicitud de AMAEM.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y comunicarlo al responsable del contrato, a sus efectos.

### **3.- APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LOS TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el 29 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar el contrato de los servicios de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios que integran la Mancomunidad de L'Alacantí a favor de la mercantil “LOKIMICA”, por la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil novecientos (274.900,00) euros, IVA no incluido, por cada año de duración del contrato, más el IVA correspondiente, calculado al tipo



impositivo del 21%, en cuantía de cincuenta y siete mil setecientos veintinueve (57.729,00.-) euros, que hacen un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve euros (332.629,00.-) y con un plazo de ejecución de cuatro años prorrogables a otros dos, cuya oferta se identificó como la más ventajosa, por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, formalizándose el contrato suscrito al efecto con fecha del 16 de julio de 2018.

Con fecha del día 27 de enero de 2022, el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad y responsable del contrato, don José Andrés Lluch Escribano, emite informe en el que propone modificar el contrato vigente, reforzando las frecuencias de los tratamientos en las zonas contratadas para efectuarlos, para lo cual se debe dotar de créditos adicionales al contrato que permitan el aumento que se especifica en el informe a que se ha hecho referencia anteriormente, en el que, en concreto, expone que una de las partes que, por cuestiones presupuestarias, quedó limitada en su consignación originaria fue el tratamiento en exteriores contra el *Aedes Albopictus* o mosquito tigre, que se desarrolla con comodidad en ambientes urbanos y se destinó presupuesto para el tratamiento periódico de un total de 10.000 imbornales distribuidos entre los municipios adheridos al servicio.

Con la experiencia acumulada, se considera muy importante alcanzar de forma progresiva la máxima actuación permanente y coordinada de control de la población de mosquito tigre, para reducir su presencia a los niveles más bajos posibles.

El objetivo, según el responsable del contrato es, dadas las características climáticas de esta zona, realizar un control durante la totalidad del año y tratamientos intensivos en los meses de mayo a octubre (ambos inclusive), que es período de mayor riesgo de presentación de casos de transmisión de arbovirosis.

La propuesta de modificación del responsable del contrato consiste en el refuerzo del Plan de Vigilancia y Control del mosquito que se materializará, por una parte, en el procedimiento de respuesta rápida ante incidencias, aumentando el número de trapeos específicos para capturar ejemplares de cara a posibles estudios epidemiológicos, así como protocolos de actuación ante casos importados o autóctonos de arbovirosis como el Dengue, Zika, Chikungunya o West Nile y, por otra, incrementar el número de imbornales a tratar previstos en el contrato vigente, duplicándolos para reforzar las zonas tratadas.

El coste de la modificación propuesta, asciende a la cantidad máxima de 51.970,80 € anuales, lo que supone un porcentaje del 9,77 % del importe total del contrato.

La convocatoria del procedimiento de contratación del reseñado contrato se produjo mediante acuerdo del Pleno de la Mancomunidad del 2 de marzo de 2018 y se publicó en el DOUE, el 7 de marzo siguiente, por lo que, en cuanto a la modificación de este contrato respecta, le resulta de aplicación la anterior legislación contractual representada, especialmente, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y, en particular, la regulación contenida en los artículos 105 y siguientes de la misma.



*El susodicho artículo 105 de la invocada norma dispone, en su apartado 1, que “los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107”, añadiendo en su apartado 2, que “la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente”.*

*El artículo 108 del indicado texto legal, regula el procedimiento a seguir en las modificaciones de la contratación que se complementa con lo estatuido en el artículo 211 para el caso de modificaciones que afecten a contratos administrativos que, entre otras cuestiones no aplicables al caso, exige que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.*

La prescripción 20ª, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el contrato contempla las posibles modificaciones del mismo cuando la organización de los trabajos resultara insuficiente para conseguir la calidad adecuada, admitiendo, en tales casos, que pueda efectuarse su reestructuración, cuyo mayor coste, hasta el límite del 10% de variación del presupuesto del contrato, según el apartado 2 del precepto, sería asumido por la Mancomunidad, *“debiéndose aprobar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la correspondiente modificación del contrato”.*

Por otro lado, y como ya se ha dicho, los servicios objeto de modificación se hallan dentro del ámbito del contrato originario cuya tramitación se siguió a través del expediente de contratación pertinente y no se cumple ninguna de las condiciones que calificarían a la modificación de sustancial, incluso en términos económicos, por suponer un incremento del precio inferior al 10% del contrato.

En el expediente obra, además del informe-memoria suscrito el 27 de enero de 2022 por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad y responsable del contrato, don José Andrés Lluch Escribano, el texto del pliego modificado, la conformidad a la modificación del contrato, en los términos expuestos en el citado informe-memoria, por parte de la mercantil contratista, materializada en un documento fechado el día 28 de enero 2022 y firmado por don Noé García Mújica, con DNI núm. 52.767.536-Q, en representación de aquélla.

Junto con los documentos señalados en el párrafo anterior, en el expediente de modificación constan, además, la fiscalización del gasto por la Intervención, la retención del crédito y el informe jurídico de la Secretaría del organismo.

La modificación del contrato a la que se refiere este acuerdo deberá formalizarse en documento administrativo en los plazos y condiciones señaladas en la Ley, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



La competencia para la aprobación de la modificación del contrato corresponde al órgano de contratación, esto es, el Pleno de la Mancomunidad.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el pliego modificado de la contratación de los servicios de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios que integran la Mancomunidad de L'Alacantí, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano, que supone un incremento con respecto al precio de adjudicación del contrato, de euros (42.951,07.-) anuales, cantidad a la que hay que añadir el IVA, calculado al tipo del 21%, esto es, nueve mil diecinueve con setenta y tres euros (9.019,73.- €), lo que determina una cantidad total de cincuenta y un mil novecientos setenta con ochenta euros (51.970,80.- €), ahora con el IVA incluido, lo que supone un incremento con respecto al precio originario del contrato del 9,77 %.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto, que supone el acuerdo precedente, por la cantidad de cincuenta y un mil novecientos setenta con ochenta euros anuales, (51.970,80.-), IVA incluido, con cargo a la partida 311-22799 del vigente presupuesto de la Mancomunidad.

**Tercero.-** Requerir al contratista la ampliación de la garantía que tiene constituida en esta Mancomunidad en la cantidad de 2.147,55 €, equivalente al 5 %, de la cifra en que ha aumentado el precio de la adjudicación originaria por virtud de la aprobación de la presente modificación.

**Cuarto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP, requerir al contratista para formalizar el protocolo adicional del contrato en documento administrativo, siguiendo las reglas estatuidas en el artículo 153 de aquélla.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y comunicarlo a la Tesorería y a la Intervención de la Mancomunidad y al responsable del contrato, a sus efectos”.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE 2022.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Visto el expediente de modificación de crédito número 1, de suplemento de créditos, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad y constando en el expediente el informe favorable del Interventor, el Pleno de esta Mancomunidad, por unanimidad, adopta el siguiente **acuerdo**:

**Primero.-** Aprobar el expediente número uno, de modificación de créditos, dentro del presupuesto de 2022, de esta Mancomunidad, que presenta el siguiente resumen por capítulos:



## MODIFICACIONES EN GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO	CREDITO INICIAL	SUPLEM. CRÉDITO	TOTAL
311-22799	Tratamientos sanitarios antivectoriales	585.093,08	81.102,39	666.195,47

## FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería ..... 81.102,39.- euros

**Segundo.-** Que inicialmente aprobado el expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

**Tercero.-** Que definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

### **5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.-**

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al cuarto trimestre de 2021, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

### **6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD DEL EJERCICIO 2020.-**

En el decreto, por error material, se incluyó la liquidación del ejercicio de 2020 y no del 2021, por lo que la Presidencia resolvió que se rectificara y se vuelva a dar cuenta al Pleno de la liquidación correcta.

### **7.- ADOPCIÓN DEL COMPROMISO DE PRESTAR UNA ATENCIÓN MÁS PERSONALIZADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y PARA LA GENTE MAYOR Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN PARTICULAR.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, reunida el 10 de marzo pasado, aprobó, por unanimidad, la propuesta de moción que a continuación se transcribe, para que se remitiese a todas las entidades locales de la Comunidad



Valenciana, con el fin de que se apruebe por sus respectivos plenos. El contenido de la propuesta es el siguiente:

*“Últimamente, se han multiplicado las peticiones para pedir una humanización y mejora de los servicios bancarios, especialmente hacia la gente mayor. Con la fusión de las entidades bancarias se ha ido reduciendo la oferta, hay menos competencia y, por tanto, se ha propiciado que los bancos tengan mucha más capacidad para imponer sus condiciones a los usuarios, despersonalizando el servicio de atención al cliente. Este proceso se ha visto agravado por la digitalización, las fusiones y también por la pandemia, con la implantación de la cita previa y las limitaciones de acceso a las oficinas. Este hecho que afecta a todos los ciudadanos, tiene una mayor afectación a las personas de edad avanzada y a las personas con diversidad funcional.*

*No obstante, esta situación no es exclusiva de las entidades bancarias y a la administración pública, tanto local, autonómica como estatal la digitalización casi total de los servicios puede tornarse en una barrera de acceso para personas con más edad quienes no están acostumbradas a utilizar este tipo de herramientas tecnológicas.*

*Se trata de procedimientos que desbordan a la gente mayor, y que en algunos casos los perjudica al resolver aquellos trámites que tienen derecho a realizar. Esta situación puede suponer una dificultad de acceso para colectivos más vulnerables y en definitiva a la población en general.*

*Es por todo ello que, para manifestar el malestar de la ciudadanía, la Federación, a través de su Junta de Portavoces eleva las siguientes propuestas para que sean tenidas en cuenta por los organismos especificados en el último punto:*

**Primero.-** *Implementar medidas para facilitar la realización de gestiones administrativas por las personas mayores y personas con diversidad funcional como pueden ser:*

- *Aumentar la atención personalizada “en ventanilla” durante el horario que las oficinas de atención a la ciudadanía estén abiertas al público, y facilitar una atención más comprensible a la ciudadanía en general y en particular a la gente mayor y a las personas con diversidad funcional.*
- *Garantizar la atención telefónica específica a personas mayores y personas con diversidad funcional con la finalidad de que les puedan asesorar en su realización de tareas administrativas.*
- *Implementar recursos para dotar de asistencia y acompañamiento personal en la realización de gestiones administrativas a personas mayores y a personas con diversidad funcional.*

**Segundo.-** *Poner en valor el cumplimiento por parte de todas las administraciones locales, autonómicas y estatales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el cual se pretende la preservación de los derechos de la ciudadanía y la prestación de los necesarios apoyos a las personas que lo requieran.*

**Tercero.-** *Trasladar este acuerdo al Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España, a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de*



*la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas, a la Federación Española de Municipios y Provincias y al Síndico de Greuges de la Comunidad Valenciana.”*

A la vista de cuanto antecede, el Pleno de esta Mancomunidad, por unanimidad, adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Aprobar la propuesta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, del 10 de marzo pasado, manifestando expresamente el compromiso de prestar una atención más personalizada de los servicios públicos para la ciudadanía en general y para la gente mayor y con diversidad funcional en particular, en los mismos términos que figuran en la referida propuesta que ha quedado transcrita, literalmente, en la parte expositiva de este acuerdo.

## **8.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-**

El Sr. Ingeniero de la Mancomunidad informa que se ha recibido de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para realizar la limpieza de los encauzamientos del Juncaret y de Orgegia. Alude también a que se han solicitado diversos presupuestos para acometer dichas limpiezas, sin que se hayan recibido éstos todavía.

Por otro lado, informa que ha realizado una inspección en el colector sur de pluviales de Sant Joan que presenta un buen estado y que, en próximas fechas hará lo mismo con el de San Vicente.

Pone en conocimiento de los asistentes que se están haciendo con Vectalia unos estudios de movilidad para conectar las paradas de autobús con puntos de recarga de patinetes y bicicletas.

Por último, también señala que se ha solicitado una subvención para combatir al mosquito tigre y otra para ayudar al mantenimiento de los gastos anuales de funcionamiento de la Mancomunidad.

Por otra parte, el Sr. Barcala, en relación con los puntos de recarga de vehículos, comunica que recibió en el Ayuntamiento de Alicante a Endesa e Iberdrola y derivó el asunto a la Mancomunidad, tal y como ya se acordó en esta Entidad. A los aludidos efectos, considera muy importante que los municipios faciliten los puntos de recarga para gestionar su implantación con fondos europeos y que las compañías eléctricas puedan financiar también las instalaciones.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **A.- Ruegos.-**

No se formularon.

### **B.- Preguntas.-**

No se formularon.



## **ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas y tres minutos del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario, en funciones, que doy fe.

VºBº  
El Presidente

Luis José Barcala Sierra

Juan Javier Maestre Gil

